

Tegucigalpa, M. D. C. 09 de noviembre del 2023

Atención  
Señores  
Transparencia  
Honducor

A continuación, se detalla el avance del proceso de las Licitaciones:

OCTUBRE DEL 2023:

- Adjudicación y recepción de suministros de licitación HONDUCOR-LP-GC-2023-006
- Fracasada licitación HONDUCOR-LP-GC-2023-007
- En proceso de subsanación licitación HONDUCOR-LP-GC-2023-008

<u>LICITACIÓN</u>	<u>ADQUISICIÓN</u>	<u>PROCESO</u>
HONDUCOR-LP-GC-2023-006	EQUIPO TECNOLÓGICO	Adjudicación y recepción de suministros

<u>LICITACIÓN</u>	<u>ADQUISICIÓN</u>	<u>PROCESO</u>
HONDUCOR-LP-GC-2023-007	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS	Fracasada

<u>LICITACIÓN</u>	<u>ADQUISICIÓN</u>	<u>PROCESO</u>
HONDUCOR-LP-GC-2023-008	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS	En proceso de subsanación

Lia M. Cabrera  
Asistente de Compras



Atención  
Señores  
Transparencia  
Honducor

A continuación, se detalla el avance del proceso de las Licitaciones:

OCTUBRE DEL 2023:

- Adjudicación y recepción de suministros de licitación HONDUCOR-LP-GC-2023-006
- Fracasada licitación HONDUCOR-LP-GC-2023-007
- En proceso de subsanación licitación HONDUCOR-LP-GC-2023-008

<u>LICITACIÓN</u>	<u>ADQUISICIÓN</u>	<u>PROCESO</u>
HONDUCOR-LP-GC-2023-006	EQUIPO TECNOLÓGICO	Adjudicación y recepción de suministros

<u>LICITACIÓN</u>	<u>ADQUISICIÓN</u>	<u>PROCESO</u>
HONDUCOR-LP-GC-2023-007	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS	Fracasada

<u>LICITACIÓN</u>	<u>ADQUISICIÓN</u>	<u>PROCESO</u>
HONDUCOR-LP-GC-2023-008	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS	En proceso de subsanación

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-006, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA SISTEMA DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS" EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "TURING CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V."**

Nosotros, **RAMON DAVID ZELAYA FLORES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación, número 0301-2005-01776, actuando en mi condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 210-2022 de fecha 23 de marzo del año 2022 con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, que en lo sucesivo se denominará "CORREOS DE HONDURAS", y, **FRANCISCO JOSUE TORRES GARCIA**, mayor de edad, soltero, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil "TURING CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.", constituida mediante Instrumento Publico Numero Doscientos Cincuenta (250) de fecha Siete (07) de Abril del año Dos Mil Veintiuno (2021), inscrito bajo Asiento 1 de la Matricula 125060 del Registro Mercantil, y con facultades suficientes para actuar como su representante legal, mediante el nombramiento correspondiente que consta en la clausula DECIMO TERCERO del mismo instrumento legal, y adicionalmente que se reafirman mediante poder general de administración y representación sin limitación alguna, otorgado mediante Instrumento Publico Numero Treinta (30) de fecha Doce (12) de Enero del año Dos Mil Veintidós (2022), y quien para efectos de contratación, será reconocido como "EL PROVEEDOR"; procedemos a suscribir como al efecto lo hacemos, el presente "CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-006, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA SISTEMA DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS" EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "TURING CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.", conforme a las consideraciones y antecedentes siguientes:

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado, se establece que la "...preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado", y que posteriormente amplía que el "...desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, podrá ser delegado en unidades técnicas especializadas", que en el caso particular de la presente adjudicación es delegado al Departamento de Administración de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)".

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, se dispone que para la "...revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designara una Comisión de evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulara la recomendación correspondiente".

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al precitado cuerpo normativa, se dispone en su artículo 51, que la "...adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley”.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, y en referente al CONSIDERANDO anterior, se establece que el “...Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos”.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado, se establecen los SUPUESTOS GENERALES que justifican la realización de un proceso de Licitación Privada Nacional, debiendo el órgano responsable de la contratación, enviando “...invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al precitado cuerpo normativa, se dispone en su artículo 60, excepciones específicas a la aplicación de los supuestos generales que justifican la realización de un proceso de Licitación Privada Nacional, estipulándose los casos siguientes: “1)..., 2) Cuando por circunstancias imprevistas o por otras razones de apremiante urgencia, debidamente calificadas, surgiera una necesidad cuya atención no ha podido planificarse con antelación, requiriéndose acción pronta y efectiva para no entorpecer la prestación del servicio y por esta razón no fuere posible una licitación pública”.

CONSIDERANDO: Que el concepto de URGENCIA relacionado a un proceso de licitación privada nacional, se encuentra debidamente definido en el literal m) del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, citándose el concepto siguiente: “Circunstancias imprevistas que, sin tener la calificación de emergencia, requieren atención expedita para no entorpecer la prestación normal de los servicios públicos, determinando, en su caso, la procedencia de la licitación privada, según dispone el artículo 60 numeral 2) de la Ley”.

CONSIDERANDO: Que acuerdo con el PRINCIPIO DE EFICIENCIA, se dispone en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que los órganos responsables de la contratación deberán: “Seleccionar, siguiendo los procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos previstos en la Ley y en este Reglamento, a contratistas idóneos que ofrezcan las condiciones más convenientes al interés general, teniendo en cuenta las necesidades que la Administración debe satisfacer”.

CONSIDERANDO: Que consecuente a la adjudicación, conforme al artículo 117 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone que “...los oferentes deberán mantener el precio y las demás condiciones de la oferta durante el plazo previsto en el pliego de condiciones, el cual no será inferior a un mes, contado a partir de la fecha de apertura de los sobres; si a su vencimiento no se hubiere notificado la adjudicación las ofertas caducarán automáticamente y los proponentes podrán retirarlas sin perder su garantía y sin ninguna otra responsabilidad de su parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la Ley. Por el solo hecho de su presentación se entenderá que la oferta se somete al plazo de vigencia indicada”.

CONSIDERANDO: Que referente a los análisis de las ofertas presentadas, el artículo 126 del precitado cuerpo legal, literalmente establece: “Análisis comparativo de las ofertas. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el artículo 115 de este Reglamento, lo



siguiente:

- a) Precio de comparación entre las ofertas de licitadores que ofrecieren bienes fabricados en el país o que ofrecieron bienes importados, o de contratistas de obras públicas nacionales o extranjeros;
- b) Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;
- c) En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, especificaciones especiales o diferencias técnicas, si las hubiere, en relación con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones;
- d) En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, el precio ofrecido para artículos incluidos en renglones o partidas diferentes, consignando el precio unitario y total por cada uno de éstos y la información que acredite, en su caso, la eficiencia y compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, costo de operación de equipos y cualquier otra que previere el pliego de condiciones;
- e) Si fuere el caso, información referente a condiciones de financiamiento, métodos constructivos, beneficios ambientales u otros aspectos previstos en el pliego de condiciones.

Se verificará, además, que no existan inhabilidades para contratar con la Administración y la solvencia e idoneidad de los proponentes, que las ofertas están debidamente firmadas, la inclusión de la garantía de mantenimiento de oferta y que no contengan errores de cálculo. La Comisión Evaluadora solicitará los informes que fueren necesarios al Registro de Proveedores y Contratistas”.

CONSIDERANDO: Que el análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca su vigencia, conforme al artículo 136 del precitado estamento legal, se dispone que como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentara al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquier de las siguientes acciones:

- a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento;
- b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento;
- c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento;
- d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario o, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato.

CONSIDERANDO: Que en caso de que las licitaciones públicas contemplen lotes separados, se podrá optar por ADJUDICACIONES PARCIALES, conforme al artículo 137 de la Ley de Contratación del Estado, en los casos que “...se trata de suministros podrá recomendarse la adjudicación a diversos oferentes, cuando se soliciten ofertas para artículos incluidos en partidas o renglones diferentes que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general”.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuando “...se adjudicare el contrato a un oferente que no sea el de precio más bajo en cualquiera de los casos previstos en los artículos anteriores, la resolución por la que se acuerde la adjudicación deberá ser suficientemente motivada, considerando los antecedentes del caso y los criterios de adjudicación previstos en el pliego de condiciones”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, posteriormente a la

adjudicación, se procederá "...a la firma del contrato respectivo, dentro de los treinta días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiere otro plazo mayor, según la naturaleza de la prestación".

CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones será preparado por el órgano responsable de la contratación, especificando las obras, bienes o servicios que constituyen el objeto de las licitaciones, las instrucciones a los licitantes para preparar sus ofertas, los requisitos que estas deben de cumplir, las bases del procedimiento hasta la adjudicación y formalización del contrato, al tenor de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que conforme a la clausula IO-16, denominada "FIRMA DEL CONTRATO", el otorgamiento del contrato, se "...hará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, desde que la adjudicación quede en firme", conforme a la LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-006, que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA SISTEMA DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS".

CONSIDERANDO: Conforme a la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación designada para el análisis y revisión de las ofertas, motivo la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SOBRE PROCESO HONDUCOR-LP-GC-2022-006, de fecha Diecinueve (19) de Octubre del año Dos Mil veintitrés (2023), que en su parte resolutive, recomendó adjudicaciones parciales y específicas a la única empresa que cumplió con los requerimientos mínimos.

Por lo antes expuesto, ambas partes proceden a la suscripción del contrato correspondiente, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.** Con la suscripción del presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-006, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA SISTEMA DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS" EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "TURING CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.", se formaliza contractualmente la adjudicación parcial de varios lotes, debiendo entregarse conforme a los términos referidos en la oferta presentada y adjudicada, teniendo un plazo máximo de entrega, conforme al acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA OFERTA.** Conforme a la oferta presentada por la Sociedad Mercantil "TURING CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.", y posteriormente aceptada por "CORREOS DE HONDURAS", se adjudican el **LOTE II EQUIPO DE CÓMPUTO** y **LOTE III EQUIPO PARA COMUNICACIONES**, los cuales se detallan a continuación:

LOTE	ITEM	EQUIPO	UNIDADES	PRECIO	ISV	TOTAL
2	1	DELL OPTIPLEX 3000 SFF SPA I5-12500, 8GB 256SSD, DVD W11PR 3Y *3 AÑOS DE GARANTÍA* INCLUYE MOUSE Y TECLADO + MONITOR DELL E2222H/ 21.5" / VGA & DP/ 3Y FULL HD *3 AÑOS DE GARANTIA*	5	L 124,919.45	L 18,737.92	L 143,657.37
3	5	PYLEPRO PDWM3375 PREMIER SERIES SISTEMA DE SONIDO DE DOS CANALES CON 2 MICRÓFONOS UHF INALÁMBRICOS	2	L 9,152.02	L 1,372.80	L 10,524.82
<b>MONTO TOTAL</b>						<b>L 154,182.19</b>

\*Cualquier equipo o lote adjudicado debe entregarse nuevo, conforme a criterios de adjudicación.

\*\*Forma parte del presente contrato, la "Documentación Técnica", "Documentación Legal", presentada en la oferta en mención.

\*\*\*Dicho pago será realizado dentro los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma efectiva del contrato



**CLAUSULA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** CORREOS DE HONDURAS, por medio de la Gerencia Administrativa y el Departamento de Tecnología, fungirán como administradores del Contrato, quienes serán responsables de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a) Presentar informe final del suministro adquirido, a la Gerencia Administrativa, acerca de la ejecución del contrato de conformidad al artículo 51 del RLCE;
- b) Documentar cualquier incumplimiento del Contratista.

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE RELACION CONTRACTUAL.** El Contrato estará vigente hasta noventa (90) días contados a partir de la fecha de la firma. Asimismo, "CORREOS DE HONDURAS" se reserva el derecho de renovación, modificación parcial o total del contrato (observando lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado) expresando por escrito la satisfacción de ambas partes.

Dicha vigencia es prorrogable automáticamente en caso de la falta de la ejecución del pago correspondiente a través del sistema SIAFI, pero manteniéndose la obligación de "CORREOS DE HONDURAS".

**CLAUSULA QUINTA: CESACIÓN O TERMINACION DEL CONTRATO.** El Contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el cumplimiento de este; sin embargo, por motivos excepcionales, "CORREOS DE HONDURAS" podrá comunicar al Contratista la extensión del Contrato, si el contratista acepta la modificación estará este último obligado a prestar el servicio durante el tiempo que dure la extensión. Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del Contrato, "CORREOS DE HONDURAS", podrá remitir por escrito una notificación de incumplimiento a EL PROVEEDOR, o resolver el Contrato en forma total o parcial, si se presentan cualquiera de las causas que se detallan a continuación:

- a) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con la entrega de las adquisiciones de bienes o servicios a HONDUCOR de conformidad con lo solicitado y con las especificaciones técnicas;
- b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con cualquiera de sus obligaciones en virtud de lo establecido en el Contrato;
- c) Las demás causas de Resolución de Contrato mencionadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y que fueren aplicables al Contrato referido;
- d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto Legislativo No.101-2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,800 de fecha Diecisiete (17) de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

En cualquiera de estos casos HONDUCOR podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

**CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Sociedad Mercantil "TURING CONSULTORES, S DE R.L. DE C.V.", con la adjudicación deberá sustituir la "Garantía de Mantenimiento de Oferta" por una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" (en moneda nacional) equivalente al Quince por Ciento (15%) del valor total del Contrato y servirá para garantizar que cumpla con todas las condiciones estipuladas en el Contrato.

Si la modificación es por el monto del contrato, éste deberá ampliar, la garantía de cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, es decir, por el monto incrementado.

La Garantía de Cumplimiento deberá permanecer vigente por un período de tres (03) meses posteriores al plazo previsto a la finalización del Contrato.

Ambas garantías deberán incluir como cláusula obligatoria, la siguiente: "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS COMO ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN".

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegase a aumentar por modificaciones y otras causas adicionales al Contrato principal.

**CLAUSULA SEPTIMA: PRUEBAS Y CONDICIONES DE ENTREGA**

A) LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Los lotes por adquirirse en base a esta Licitación deberán ser entregados en las Oficinas de la Empresa de Correos de Honduras, (HONDUCOR) ubicada en Aeropuerto Toncontin, Edificio de Centro de Clasificación Postal, Frente a City Mall.

B) PROCEDIMIENTO DE RECEPCION

El oferente procederá a la entrega total del equipo adjudicado en un tiempo menor a CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, posterior a la firma del presente contrato, no excediendo consecuentemente al Doce (12) de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

C) INSPECCIÓN:

Todos los lotes por adquirirse en base a esta Licitación deberán ser entregados nuevos) y en perfecto estado en las Oficinas de "CORREOS DE HONDURAS", ubicada en Aeropuerto Toncontin, Edificio de Centro de Clasificación Postal, Frente a City Mall.; personal técnico especializado y debidamente autorizado por la Empresa de Correos de Honduras, hará la revisión y comprobación de todos los bienes objeto de los lotes adjudicados.

La Recepción de los lotes se hará en las oficinas antes mencionadas y en este acto se determinará la forma de proceder materialmente para la revisión que incluye la verificación de la documentación técnica, para constatar que los bienes objeto de los lotes adjudicados cumplen los requerimientos establecidos en las bases de esta licitación. Una vez realizada la revisión de los de los bienes y constatado que cumplen con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas de las bases de esta licitación, se extenderá el Acta de Recepción correspondiente. En caso de que el suministro



o parte de este no coincida con las especificaciones técnicas solicitadas se le devolverá, procediendo la comisión a otorgarle un término máximo de quince (15) días calendario para efectuar la sustitución o corrección debida.

**D) PRUEBAS:**

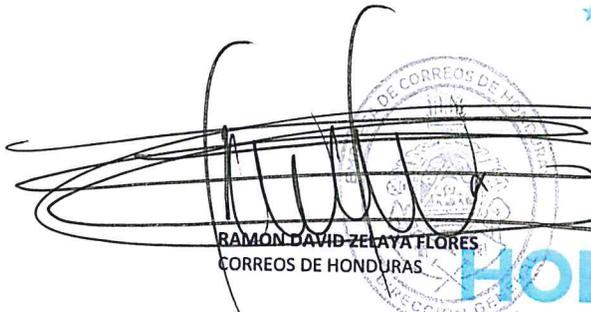
El Comprador realizará las pruebas para asegurar el funcionamiento correcto de todos los bienes y servicios en la presente licitación de acuerdo con los requerimientos de los mismos

**CLAUSULA OCTVA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) en su párrafo segundo dispone que. "los contratos deben incluir cláusulas de integridad que obliguen a los particulares a observar reglas de conducta ética en todo este proceso. La Oficina Normativa de Contratación y Adjudicaciones del Estado (ONCAE) en coordinación con el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) elaboraran los formatos de dichas cláusulas conforme a lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado" y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado. Para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la ley de Contratación de Estado tales como: transparencia igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Practicas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este Contrato 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados,



del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y / o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.- De parte de Contratista O Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirsele ii.A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representantes, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y / o penal a las que hubiere lugar.

**CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES.** Los suscritos manifestamos que es cierto lo expresado en las cláusulas anteriores y conforme aceptamos cada una de ellas, en consecuencia, las partes ratificamos el presente contrato firmando por triplicado, siendo una copia original para cada parte, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).



**RAMÓN DAVID ZELAYA FLORES**  
CORREOS DE HONDURAS

**FRANCISCO JOSUE TORRES GARCIA**  
TURING CONSULTORES

**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-006, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA SISTEMA DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS" EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L." (COCATEL)

Nosotros, **RAMON DAVID ZELAYA FLORES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación, número 0301-2005-01776, actuando en mi condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 210-2022 de fecha 23 de marzo del año 2022 con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, que en lo sucesivo se denominará "CORREOS DE HONDURAS", y, **ALLEN OSBORNE MALDONADO MARADIAGA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista Industrial, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil "Compañía Centroamericana de Telecomunicaciones, S. de R.L." (COCATEL), creada mediante Instrumento Publico Número Tres (03) de fecha Quince (15) de Enero del año Un Mil Novecientos Noventa y Siete (1997), e inscrita con Numero 75 Tomo 375 del Registro de la Propiedad Mercantil, y quien para efectos de contratación, será reconocido como "EL PROVEEDOR"; procedemos a suscribir como al efecto lo hacemos, el presente "CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-006, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA SISTEMA DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. (COCATEL)", conforme a las consideraciones y antecedentes siguientes:

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado, se establece que la "...preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado", y que posteriormente amplía que el "...desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, podrá ser delegado en unidades técnicas especializadas", que en el caso particular de la presente adjudicación es delegado al Departamento de Administración de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)".

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, se dispone que para la "...revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designara una Comisión de evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulara la recomendación correspondiente".

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al precitado cuerpo normativa, se dispone en su artículo 51, que la "...adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley".

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, y en referente al CONSIDERANDO anterior, se establece que el "...Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación,



a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos”.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado, se establecen los SUPUESTOS GENERALES que justifican la realización de un proceso de Licitación Privada Nacional, debiendo el órgano responsable de la contratación, enviando “...invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al precitado cuerpo normativa, se dispone en su artículo 60, excepciones específicas a la aplicación de los supuestos generales que justifican la realización de un proceso de Licitación Privada Nacional, estipulándose los casos siguientes: “1)..., 2) Cuando por circunstancias imprevistas o por otras razones de apremiante urgencia, debidamente calificadas, surgiera una necesidad cuya atención no ha podido planificarse con antelación, requiriéndose acción pronta y efectiva para no entorpecer la prestación del servicio y por esta razón no fuere posible una licitación pública”.

CONSIDERANDO: Que el concepto de URGENCIA relacionado a un proceso de licitación privada nacional, se encuentra debidamente definido en el literal m) del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, citándose el concepto siguiente: “Circunstancias imprevistas que, sin tener la calificación de emergencia, requieren atención expedita para no entorpecer la prestación normal de los servicios públicos, determinando, en su caso, la procedencia de la licitación privada, según dispone el artículo 60 numeral 2) de la Ley”.

CONSIDERANDO: Que acuerdo con el PRINCIPIO DE EFICIENCIA, se dispone en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que los órganos responsables de la contratación deberán: “Seleccionar, siguiendo los procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos previstos en la Ley y en este Reglamento, a contratistas idóneos que ofrezcan las condiciones más convenientes al interés general, teniendo en cuenta las necesidades que la Administración debe satisfacer”.

CONSIDERANDO: Que consecuente a la adjudicación, conforme al artículo 117 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone que “...los oferentes deberán mantener el precio y las demás condiciones de la oferta durante el plazo previsto en el pliego de condiciones, el cual no será inferior a un mes, contado a partir de la fecha de apertura de los sobres; si a su vencimiento no se hubiere notificado la adjudicación las ofertas caducarán automáticamente y los proponentes podrán retirarlas sin perder su garantía y sin ninguna otra responsabilidad de su parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la Ley. Por el solo hecho de su presentación se entenderá que la oferta se somete al plazo de vigencia indicada”.

CONSIDERANDO: Que referente a los análisis de las ofertas presentadas, el artículo 126 del precitado cuerpo legal, literalmente establece: “Análisis comparativo de las ofertas. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente:

- a) Precio de comparación entre las ofertas de licitadores que ofrecieren bienes fabricados en el país o que ofrecieron bienes importados, o de contratistas de obras públicas nacionales o extranjeros;
- b) Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;



- c) *En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, especificaciones especiales o diferencias técnicas, si las hubiere, en relación con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones;*
- d) *En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, el precio ofrecido para artículos incluidos en renglones o partidas diferentes, consignando el precio unitario y total por cada uno de éstos y la información que acredite, en su caso, la eficiencia y compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, costo de operación de equipos y cualquier otra que previere el pliego de condiciones;*
- e) *Si fuere el caso, información referente a condiciones de financiamiento, métodos constructivos, beneficios ambientales u otros aspectos previstos en el pliego de condiciones.*

*Se verificará, además, que no existan inhabilidades para contratar con la Administración y la solvencia e idoneidad de los proponentes, que las ofertas están debidamente firmadas, la inclusión de la garantía de mantenimiento de oferta y que no contengan errores de cálculo. La Comisión Evaluadora solicitará los informes que fueren necesarios al Registro de Proveedores y Contratistas”.*

CONSIDERANDO: Que el análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca su vigencia, conforme al artículo 136 del precitado estamento legal, se dispone que como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentara al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquier de las siguientes acciones:

- a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas ~~no son~~ admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento;
- b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se ~~encuentren en cualquiera~~ de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento;
- c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento;
- d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario o, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que en caso de que las licitaciones públicas contemplen lotes separados, se podrá optar por ADJUDICACIONES PARCIALES, conforme al artículo 137 de la Ley de Contratación del Estado, en los casos que *“...se trata de suministros podrá recomendarse la adjudicación a diversos oferentes, cuando se soliciten ofertas para artículos incluidos en partidas o renglones diferentes que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general”.*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuando *“...se adjudicare el contrato a un oferente que no sea el de precio más bajo en cualquiera de los casos previstos en los artículos anteriores, la resolución por la que se acuerde la adjudicación deberá ser suficientemente motivada, considerando los antecedentes del caso y los criterios de adjudicación previstos en el pliego de condiciones”.*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, posteriormente a la adjudicación, se procederá *“...a la firma del contrato respectivo, dentro de los treinta días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiere otro plazo mayor, según la naturaleza de la prestación”.*

CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones será preparado por el órgano responsable de la contratación, especificando las obras, bienes o servicios que constituyen el objeto de las licitaciones, las instrucciones a los licitantes para preparar sus ofertas,



los requisitos que estas deben de cumplir, las bases del procedimiento hasta la adjudicación y formalización del contrato, al tenor de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que conforme a la clausula IO-16, denominada "FIRMA DEL CONTRATO", el otorgamiento del contrato, se "...hará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, desde que la adjudicación quede en firme", conforme a la LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-006, que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA SISTEMA DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS".

CONSIDERANDO: Conforme a la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación designada para el análisis y revisión de las ofertas, motivo la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SOBRE PROCESO HONDUCOR-LP-GC-2022-006, de fecha Diecinueve (19) de Octubre del año Dos Mil veintitrés (2023), que en su parte resolutivo, recomendó adjudicaciones parciales y especificas a la única empresa que cumplió con los requerimientos mínimos.

Por lo antes expuesto, ambas partes proceden a la suscripción del contrato correspondiente, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.** Con la suscripción del presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-006, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA SISTEMA DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS" EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L." (COCATEL), se formaliza contractualmente la adjudicación parcial de varios lotes, debiendo entregarse conforme a los términos referidos en la oferta presentada y adjudicada, teniendo un plazo máximo de entrega, conforme al acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA OFERTA.** Conforme a la oferta presentada por la Sociedad Mercantil "Compañía Centroamericana de Telecomunicaciones, S. de R.L." (COCATEL) y posteriormente aceptada por "CORREOS DE HONDURAS", se adjudican el LOTE I EQUIPO DE SEGURIDAD, LOTE II EQUIPO DE CÓMPUTO y LOTE III EQUIPO PARA COMUNICACIONES, siguientes:

LOTE	ITEM	EQUIPO	UNIDADES	PRECIO	ISV	TOTAL
1	1	8-ch 5 MP 1U H.265 AcuSense DVR	14	L 77,536.34	L 11,630.45	L 89,166.79
1	2	5 MP Audio Indoor Fixed Turret Camera	28	L 20,712.72	L 3,106.91	L 23,819.63
1	3	5 MP Audio Fixed Mini Bullet Camera	28	L 21,865.48	L 3,279.82	L 25,145.30
1	4	Video Balun	56	L 3,861.76	L 579.26	L 4,441.02
1	5	CONECTOR DE ALIMENTACIÓN MACHO CON BORNERA	56	L 556.08	L 83.41	L 639.49
1	6	CONECTOR DE ALIMENTACIÓN HEMBRA CON BORNERA	56	L 636.16	L 95.42	L 731.58
1	7	FUENTE DE PODER DE 2 AMPERIOS, 12 VDC	56	L 8,589.28	L 1,288.39	L 9,877.67
1	8	DISCO DURO DE 2TB, 3.5", PARA USO EN CCTV	14	L 29,453.06	L 4,417.96	L 33,871.02
1	9	GABINETE 6 RMS 550 MM PROFUNDIDAD, NO ABATIBLE, MARCA LINKBASIC	14	L 38,170.30	L 5,725.55	L 43,895.85
1	10	BANDEJA LINKBASIC 14" PROFUNDIDAD 2RMS 1.5 MM	14	L 8,487.50	L 1,273.13	L 9,760.63
1	11	CABLE UTP CAT6 23AWG 300 MTS	14	L 21,047.60	L 3,157.14	L 24,204.74
2	3	Tera Escáner de código de barras QR 1D 2D inalámbrico y con cable con indicador de nivel de batería lector de código de barras impreso digital Escáner de código de barras portátil inalámbrico compacto Plug and Play Modelo D5100	5	L 7,955.00	L 1,193.25	L 9,148.25
3	2	EMART Green Screen with Backdrop Stand kit, 10ft Adjustable Background Stand Support System with 6 x 9ft Green Backdrop	1	L 3,035.90	L 455.39	L 3,491.29
<b>MONTO TOTAL</b>						<b>L278,193.26</b>

\*Cualquier equipo o lote adjudicado debe entregarse nuevo, conforme a criterios de adjudicación.

\*\*Forma parte del presente contrato, la "Documentación Técnica", "Documentación Legal", presentada en la oferta en mención.

\*\*\*Dicho pago será realizado dentro los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma efectiva del contrato



**CLAUSULA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** CORREOS DE HONDURAS, por medio de la Gerencia Administrativa y el Departamento de Tecnología, fungirán como administradores del Contrato, quienes serán responsables de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a) Presentar informe final del suministro adquirido, a la Gerencia Administrativa, acerca de la ejecución del contrato de conformidad al artículo 51 del RLCE;
- b) Documentar cualquier incumplimiento del Contratista.

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE RELACION CONTRACTUAL.** El Contrato estará vigente hasta noventa (90) días contados a partir de la fecha de la firma. Asimismo, "CORREOS DE HONDURAS" se reserva el derecho de renovación, modificación parcial o total del contrato (observando lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado) expresando por escrito la satisfacción de ambas partes.

Dicha vigencia es prorrogable automáticamente en caso de la falta de la ejecución del pago correspondiente a través del sistema SIAFI, pero manteniéndose la obligación de "CORREOS DE HONDURAS".

**CLAUSULA QUINTA: CESACIÓN O TERMINACION DEL CONTRATO.** El Contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el cumplimiento de este; sin embargo, por motivos excepcionales, "CORREOS DE HONDURAS" podrá comunicar al Contratista la extensión del Contrato, si el contratista acepta la modificación estará este último obligado a prestar el servicio durante el tiempo que dure la extensión. Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del Contrato, "CORREOS DE HONDURAS", podrá remitir por escrito una notificación de incumplimiento a EL PROVEEDOR, o resolver el Contrato en forma total o parcial, si se presentan cualquiera de las causas que se detallan a continuación:

- a) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con la entrega de las adquisiciones de bienes o servicios a HONDUCOR de conformidad con lo solicitado y con las especificaciones técnicas;
- b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con cualquiera de sus obligaciones en virtud de lo establecido en el Contrato;
- c) Las demás causas de Resolución de Contrato mencionadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y que fueren aplicables al Contrato referido;
- d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto Legislativo No.101-2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,800 de fecha Diecisiete (17) de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

En cualquiera de estos casos HONDUCOR podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.



**CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Sociedad Mercantil "Compañía Centroamericana de Telecomunicaciones, S. de R.L." (COCATEL), con la adjudicación deberá sustituir la "Garantía de Mantenimiento de Oferta" por una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" (en moneda nacional) equivalente al Quince por Ciento (15%) del valor total del Contrato y servirá para garantizar que cumpla con todas las condiciones estipuladas en el Contrato.

Si la modificación es por el monto del contrato, éste deberá ampliar, la garantía de cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, es decir, por el monto incrementado.

La Garantía de Cumplimiento deberá permanecer vigente por un período de tres (03) meses posteriores al plazo previsto a la finalización del Contrato.

Ambas garantías deberán incluir como cláusula obligatoria, la siguiente: "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS COMO ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN".

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegase a aumentar por modificaciones y otras causas adicionales al Contrato principal.

**CLAUSULA SEPTIMA: PRUEBAS Y CONDICIONES DE ENTREGA**

A) LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Los lotes por adquirirse en base a esta Licitación deberán ser entregados en las Oficinas de la Empresa de Correos de Honduras, (HONDUCOR) ubicada en Aeropuerto Toncontin, Edificio de Centro de Clasificación Postal, Frente a City Mall.

B) PROCEDIMIENTO DE RECEPCION

El oferente procederá a la entrega total del equipo adjudicado en un tiempo menor a CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, posterior a la firma del presente contrato, no excediendo consecuentemente al Ocho (08) de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

C) INSPECCIÓN:

Todos los lotes por adquirirse en base a esta Licitación deberán ser entregados nuevos) y en perfecto estado en las Oficinas de "CORREOS DE HONDURAS", ubicada en Aeropuerto Toncontin, Edificio de Centro de Clasificación Postal, Frente a City Mall.; personal técnico especializado y debidamente autorizado por la Empresa de Correos de Honduras, hará la revisión y comprobación de todos los bienes objeto de los lotes adjudicados.

La Recepción de los lotes se hará en las oficinas antes mencionadas y en este acto se determinará la forma de proceder materialmente para la revisión que incluye la verificación de la documentación técnica, para constatar que los bienes objeto de los lotes adjudicados cumplen los requerimientos establecidos en las bases de esta licitación. Una vez realizada la revisión de los de los bienes y constatado que cumplen con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas de las bases de esta licitación, se extenderá el Acta de Recepción correspondiente. En caso de que el suministro

o parte de este no coincida con las especificaciones técnicas solicitadas se le devolverá, procediendo la comisión a otorgarle un término máximo de quince (15) días calendario para efectuar la sustitución o corrección debida.

D) PRUEBAS:

El Comprador realizará las pruebas para asegurar el funcionamiento correcto de todos los bienes y servicios en la presente licitación de acuerdo con los requerimientos de los mismos

**CLAUSULA OCTVA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) en su párrafo segundo dispone que. “los contratos deben incluir cláusulas de integridad que obliguen a los particulares a observar reglas de conducta ética en todo este proceso. La Oficina Normativa de Contratación y Adjudicaciones del Estado (ONCAE) en coordinación con el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) elaboraran los formatos de dichas cláusulas conforme a lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado” y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado. Para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

**1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de Contratación de Estado tales como: transparencia igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este Contrato **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y / o penal. Lo anterior se





**COMISIÓN DE EVALUACIÓN**  
**INFORME DE RECOMENDACIÓN FINAL**  
**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y**  
**DISTRIBUCIÓN DE PAQUETERÍA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE**  
**HONDURAS PARA EL AÑO 2023**

Reunidos el día Jueves Diecinueve (19) de Octubre del año 2023, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora para Análisis y Evaluación de Ofertas presentadas en el proceso de Licitación Pública Nacional HONDUCOR-LP-GC-2023-007 adquisición de vehículos para transporte de personal y distribución de paquetería de la empresa de correos de honduras para el año 2023, Esta Comisión de Evaluación de Ofertas fue nombrada en fecha Diez 10) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023), integrada por Jimmy Hernández, Coordinador de la Comisión y Componente Técnico, Abog, Luis Calix como componente Legal, Gustavo Morales como componente Económico-Financiero, Lic. Junior Chinchilla en calidad de observador por el área de Auditoría Interna, dando inicio a lo encomendado y fundamentándonos en las disposiciones legales correspondientes y especialmente en los documentos de la base de las ofertas de licitación establecidos, indicando los procedimientos realizados para la evaluación de los Documentos Subsanados tal como se detalla a continuación:

**PRIMERO:** Cumpliendo con lo establecido en el proceso de subsanación los defectos u omisiones subsanables de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Se notificó al oferente subsanar la documentación requerida por esta Comisión, presentando una Nota el Oferente que debía Subsanar y en el cual menciona que no podrá subsanar dicha documentación.

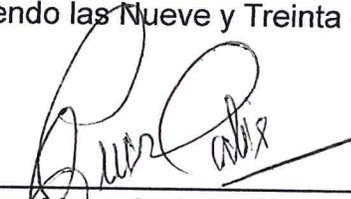
N	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	EVALUACIÓN DE SUBSANACIONES		
		LEGAL	FINANCIERA	TECNICA
1	CORPORACION FLORES	NO SUBSANO	NO SUBSANO	NO SUBSANO

**ESTA COMISIÓN CONCLUYE Y RECOMIENDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS:**

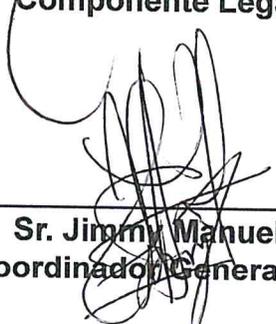
**PRIMERO: Se Declara Fracasada la Licitación Privada de Los Lotes I II Y III de 6 Vehículos Tipo Bus panel de pasajeros, Bus panel de carga y Pick up Doble cabina 4X4,** en vista de que la Empresa Mercantil Corporación Flores, no Subsanar la Documentación requerida según nota que ellos enviaron a Honducor, de fecha 18 de octubre del presente año, donde se retiran y el no poder subsanar los documentos requeridos según el Análisis y Evaluación realizada por esta Comisión.

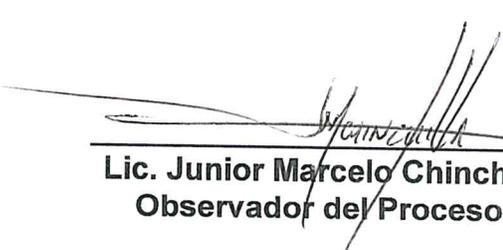
Que se remita el presente informe a fin de que el órgano encargado de la Licitación proceda a emitir la respectiva resolución y las actuaciones que en derecho corresponden.

Finalmente se concluyó el presente proceso de análisis y evaluación de las Subsanaciones, firmando para constancia los miembros de Comisión nominada al efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, en la Oficina Principal de la Empresa de Correos de Honduras. (HONDUCOR) Departamento de Francisco Morazán a los Dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2023, siendo las Nueve y Treinta de la mañana (09:30 a.m.).

  
Abog. Luis Calix  
Componente Legal

  
Lic. Gustavo Morales  
Componente Económico – Financiero

  
Sr. Jimmy Manuel Hernández  
Coordinador General de la Comisión

  
Lic. Junior Marcelo Chinchilla  
Observador del Proceso

**COMISIÓN DE EVALUACIÓN**  
**INFORME DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL**  
**HONDUCOR-LP-GC-2023-008**  
**“ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA**  
**EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS”**

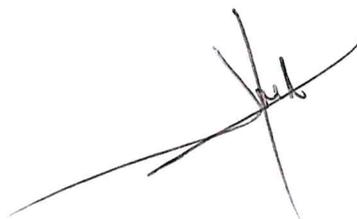
Reunida la comisión, comenzamos la evaluación el día Lunes, Seis (06) de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora para Análisis y Evaluación de Ofertas presentadas en el proceso de LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008 - “ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS”. Dicha Comisión de Evaluación de Ofertas, está integrada por **Jimmy Hernandez**, en su condición de Coordinador de la Comisión (Componente Tecnico), Abogado **Luis Calix** (Componente Legal), Licenciado **Gustavo Morales** (Componente Financiero), Lic **Manuel Godoy** (Representante de RR.HH.), y el Lic. **Marcelo Chinchilla** (veedor por parte de auditoria interna). Dando inicio a lo encomendado y fundamentándonos en las Disposiciones Legales aplicables y especialmente a lo establecido en los Pliegos de Condiciones, mismos que indican los procedimientos realizados para la Evaluación, tal como se detalla a continuación:

**PRIMERO:** Se verificó en el expediente el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, misma que fue realizada el día Seis (06) de Noviembre de 2023, entre las 10:00am y 10:15am, en el Salón de Capacitaciones de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), en dicho acto se recibieron las ofertas siguientes:

<b>EMPRESA</b>
<b>CORPORACIONES FLORES, S.A.</b>

*(Véase Acta de Recepción y Apertura de Ofertas)*

**SEGUNDO:** La Comisión de Análisis y Evaluación de las Ofertas, antes de proceder a la Evaluación de las mismas, comprobó si estas se presentaron de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y demás documentos de la Licitación, es decir, en las Instrucciones Generales a los Oferentes, a fin de determinar si las Ofertas se ajustan sustancialmente al Documento de Licitación, si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y sellados, si en general, las ofertas cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado, Reglamento y a la demás normativa legal aplicable vigente.



A. Conforme a la **DOCUMENTACION LEGAL ACREDITADA**, se identifican los cumplimientos o incumplimientos siguientes:

ASPECTO VERIFICABLE	CORPORACION FLORES, S.A.	
	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Carta original de Expresión de Interés, debidamente autenticada (N/S).	F001	
2. Formulario de Presentación de Oferta. (N/S).	F003	
3. Copia Fotostática debidamente autenticada de la Escritura de Constitución de la sociedad y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente. (S)	F022-045	
4. Copia Fotostática debidamente autenticada del poder del representante legal, que acredita que tiene las facultades suficientes para participar representar a la empresa en el proceso de licitación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. (S)	F022-045	
5. Fotocopia del Documento Nacional de identificación (DNI) del Representante Legal (S)	F046	
6. Fotocopia de RTN del oferente y del Representante Legal. (S)	F-047 y F50	
7. Declaración Jurada sobre las Prohibiciones o Inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. (N/S)	F 007-008	
8. Copia Fotostática debidamente autenticada de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE, o el comprobante de estar en trámite, de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. "la solicitud de inscripción deberá realizarse a más tardar el día calendario anterior a la fecha prevista para la presentación de la oferta ..." (S)	F051-052	
9. La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos. (N/S)	F009-010	
10. Copia Fotostática debidamente autenticada del Permiso de Operación de la Municipalidad correspondiente, vigente. (S)	F053	
11. Original o copia fotostática debidamente autenticada de la solvencia Fiscal vigente de la oferente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de la Empresa y de su Representante Legal. (S).	F054	
12. Constancia original de la Procuraduría General de la República (PGR) de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras. o de no estar en mora o inhabilitada para contratar con el Estado de acuerdo con lo establecido en los Artículo 241 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado. (S).	F055	

B. Conforme a la **DOCUMENTACION FINANCIERA ACREDITADA**, se identifican los cumplimientos o incumplimientos siguientes:

ASPECTO VERIFICABLE	COPORACION FLORES, S.A.	
	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Documentos probatorios de acceso inmediato a dinero en efectivo por al <b>menos 40% del valor ofertado</b> , pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos, constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras. (S).	F059	
2. Copia autenticada de los <b>Estados Financieros periodo 2022</b> , debidamente auditados por una Firma Auditora o por un Perito Mercantil y Contador Público o Licenciado en Contaduría Pública, colegiado en Honduras (presentar constancia de solvencia del colegio en el que se encuentra inscrito); y en caso de ser auditados en el exterior estar debidamente apostillados o legalizados. (S).		
3. Autorización para que la <b>Empresa de Correos de Honduras</b> , pueda verificar la documentación presentada con los emisores. (NS)	F06	




- C. Conforme a la **DOCUMENTACION TECNICA ACREDITADA**, se identifico que la documentacion presentada por , cumple con los requerimientos minimos exigidos dentro de las especificas tecnicas.

**LOTE I BUS TIPO PANEL MEDIANO PARA 08 PASAJEROS**

CORPORACION FLORES, S.A.					
N°	ASPECTO VERIFICABLE			CUMPLE	NO CUMPLE
1	MOTOR	MOTOR (CC)	1,300 en adelante	X	
		POTENCIA (HP)	De 90 hp en adelante	X	
		TORQUE (NM)	De 130 Nm en adelante	X	
2	TRANSMISION	MANUAL	Vehículo con Caja Mecánica de 5 Velocidades más un cambio de Retroceso	X	
3	DIRECCION/FRENOS/SUSPENSION	DIRECCION	Dirección Hidráulica	X	
		FRENOS DELANTEROS	Freno de Disco ventilado/ABS	X	
		FRENOS TRASEROS	Frenos Traseros de tambor	X	
		SUSPENSION DELANTERA	Amortiguación Delantera Telescópica	X	
		SUSPENSION TRASERA	Trasera (Hojas de Resortes)	X	
4	COMBUSTIBLE	TIPO DE COMBUSTIBLE	Diesel o Gasolina	X	
5	SEGURIDAD	CHASIS	carrocería sobre el chasis, contar con gancho de remolque	X	
		CINTURON DE SEGURIDAD	Cinturones uno por cada asiento	X	
		BOLSAS DE AIRE	2 bolsas de aire frontales	X	
		CABECERAS	Una cabecera en cada asiento	X	
		EMERGENCIA	Palanca de emergencia al piso o Timón.	X	
		ALARMA	Alarma antirrobo	X	
		SEGUROS EN PUERTA	Eléctricos o manuales	X	
6	PESOS Y CAPACIDADES	PASAJEROS	08 pasajeros	X	
		PESO VEHICULAR	De 1200 kg en adelante	X	
		CAPACIDAD DE CARGA	De 750 kg en adelante	X	
7	NEUMATICOS Y AROS	LLANTAS	R14 Mínimo, Rines de acero en adelante y llanta de Repuesto R14	X	
8	EQUIPAMIENTO INTERIOR	Asientos para 8 pasajeros		X	
		Cinturones de seguridad		X	
		seguro de puertas manuales o eléctricas		X	
		viseras tapasol		X	
		Radio FM/AM MP3, de pantalla, puerto USB		X	
		Encendedor de 12 V		X	
		Odómetro y Tacómetro		X	
		Luz de techo blanca o amarilla		X	
		Espejo interior antirreflejante		X	
		Agarraderas en lado de pasajero		X	
		cámara de retroceso		X	
		Tapicería en asientos		X	
		Alfombras de piso		X	
		Agarraderas en lado de pasajero		X	
		Vidrios eléctricos o manuales		X	
		Aire acondicionado		X	
		Asiento del Conductor y pasajeros reclinables y deslizables		X	
		Espejos laterales con ajuste manual		X	
		Luz de cortesía en la cabina y para las filas traseras		X	
		Tapa de tanque de combustible con llave		X	
9	EQUIPAMIENTO EXTERIOR	Vehículo con cuatro puertas de acceso y una trasera		X	
		Bómpier delantero y trasero		X	
		Llave en las 5 puertas		X	
		parabrisas frontales y uno trasero		X	
		antena de radio		X	
10	HERRAMIENTAS	Cono Reflectivo		X	
		Juego de Triángulos		X	
		Gata hidráulica, maneral, llave de ruedas y otras		X	
11	MANTENIMIENTO	Mantenimiento por 5000 Km de cortesía		X	
12	GARANTIA DE VEHICULO	3 años o 100,000 Km mínimo		X	

**LOTE II BUS TIPO PANEL DE CARGA**

**CORPORACION FLORES, S.A.**

N°	ASPECTO VERIFICABLE		CUMPLE	NO CUMPLE	
1	MOTOR	MOTOR (CC)	De 1600 en adelante	X	
		POTENCIA (HP)	De 100 hp en adelante	X	
		TORQUE (NM)	150NM en adelante	X	
2	TRANSMISION	MANUAL	Vehículo con Caja Mecánica de 5 Velocidades más un cambio de Retroceso	X	
3	DIRECCION/FRENOS/SUSPENSION	DIRECCION	Dirección Hidráulica	X	
		DELANTEROS	Frenos de Disco ventilado ABS	X	
		FRENOS TRASEROS	Frenos Traseros de tambor y zapata	X	
		SUSPENSIÓN DELANTERA	Amortiguación delantera Independiente	X	
		SUSPENSIÓN TRASERA	Trasera (Hojas de Resortes)	X	
4	COMBUSTIBLE	TIPO DE COMBUSTIBLE	Diesel	X	
5	SEGURIDAD	CHASIS	carrocería sobre el chasis, contar con gancho de remolque	X	
		BARRAS DE PUERTA	Barras de puerta deslizantes	X	
		CINTURON DE SEGURIDAD	Cinturón por asiento	X	
		CABECERAS	Una cabecera en cada asiento	X	
		ALARMA	Alarma Antirrobo	X	
		SEGUROS EN PUERTA	Manuales o Eléctricos	X	
6	PESOS Y CAPACIDADES	PASAJEROS	3 pasajeros	X	
		PESO VEHICULAR	De 775 kg en adelante	X	
		CAPACIDAD DE CARGA	De 600.KG en adelante	X	
7	NEUMATICOS Y AROS	LLANTAS	R 15 C Mínimo Rines de Acero y llanta de Repuesto R15 con el Rin	X	
8	EQUIPAMIENTO INTERIOR	Asientos para dos o tres pasajeros		X	
		Cinturones de Seguridad por asiento		X	
		Seguros de Puertas Manuales		X	
		Viseras para tapasol		X	
		Vidrios y Retrovisores Manuales o Manuales		X	
		Radio FM/AM MP3, de Pantalla puerto USB		X	
		Encendedor de 12 V		X	
		Odómetro y Taco metro		X	
		Luz de Techo blanca o amarilla		X	
8	EQUIPAMIENTO INTERIOR	Espejo Interior Antirreflejante		X	
		Tapicería en asientos		X	
		Alfombras de piso		X	
		Agarraderas en el lado del pasajero		X	
		Aire Acondicionado		X	
		Asiento del Conductor y pasajero reclinables y deslizables.		X	
		Espejos laterales con ajuste manual		X	
		Luz de cortesía en la cabina y para atrás		X	
		Tapa de combustible con llave o control interno del vehículo		X	
9	EQUIPAMIENTO EXTERIOR	Vehículo con tres puertas de acceso a la carga		X	
		dos puertas laterales abatibles o deslizantes		X	
		una trasera que levante hacia arriba		X	
		Loderas en todas las llantas		X	
		Bómpers delantero y trasero color Negro		X	
		Llave en todas las puertas		X	
		Parabrisas Frontales		X	
		Antena para radio		X	
10	HERRAMIENTAS	Cono Reflectivo		X	
		Juego de Triángulos		X	
		Gata hidráulica, Maneral llave de ruedas y otras.		X	
12	MANTENIMIENTO		Mantenimiento por los primeros 5000 kilómetros de cortesía	X	
13	GARANTIA DEL VEHICULO		3 años 0 100,000 kilómetros	X	

**LOTE III PICK UP DOBLE CABINA 4X4.**

CORPORACION FLORES, S.A.					
N°	ASPECTO VERIFICABLE			CUMPLE	NO CUMPLE
1	MOTOR	MOTOR (CC)	De 2,400 en adelante	X	
		POTENCIA (HP)	130 hp en adelante	X	
		TORQUE (NM)	324 Nm en adelante	X	
2	TRANSMISION	MANUAL	Vehículo con Caja Mecánica de 5 Velocidades más un cambio de Retroceso	X	
3	DIRECCION/FRENOS/SUSPENSION	DIRECCION	Dirección hidráulica tracción en las 4 ruedas 4X4	X	
		DELANTEROS	Frenos Hidráulicos	X	
		FRENOS TRASEROS	Frenos Traseros de tambor	X	
3	DIRECCION/FRENOS/SUSPENSION	SUSPENSION DELANTERA	Suspensión delantera de doble horquilla	X	
		SUSPENSION TRASERA	Suspensión Independiente de Ballesta ( 5 de Hojas de Resortes trasera)	X	
4	COMBUSTIBLE	TIPO DE COMBUSTIBLE	Diesel Capacidad de 16 Galones en Adelante	X	
5	SEGURIDAD	CHASIS	Carrocería sobre Chasis contar con gancho de remolque	X	
		CAPACIDAD DE REMOLQUE	DE 2,000 Kg en adelante	X	
		CINTURON DE SEGURIDAD	5 cinturones	X	
		BOLSAS DE AIRE	Bolsas de aire delanteras	X	
		PALANCA DE EMERGENCIA	Sistema de emergencia palanca al piso	X	
		ALARMA	Alarma Antirrobo	X	
		SEGUROS EN PUERTA	5 eléctricos o manuales	X	
6	PESOS Y CAPACIDADES	PASAJEROS	5 Pasajeros	X	
		PESO VEHICULAR	De 1,350 Kg en adelante	X	
		CAPACIDAD DE CARGA	De 1,000 Kg en adelante	X	
7	NEUMATICOS Y AROS	LLANTAS	R15 más una de Repuesto	X	
8	EQUIPAMIENTO INTERIOR	Asientos para Cinco pasajeros		X	
		Cinco Cinturones de Seguridad		X	
		Seguros de Puertas Manuales		X	
		Viseras para tapasol		X	
		Vidrios y Retrovisores Manuales o Eléctricos		X	
		Radio FM/AM MP3, de Pantalla puerto USB		X	
		Encendedor de 12 V		X	
		odómetro y Taco metro		X	
		Luz de Techo blanca o amarilla		X	
		Espejo Interior Antirreflejante		X	
		Tapicería en asientos		X	
8	EQUIPAMIENTO INTERIOR	Alfombras de piso		X	
		Agarraderas en el lado del pasajero		X	
		Vidrios eléctricos		X	
		Aire Acondicionado		X	
		Consola Central con Portavasos		X	
		Asiento del Conductor y pasajero reclinables y deslizables.		X	
		Espejos laterales con ajuste manual		X	
		Luz de cortesía en la cabina y para atrás		X	
		Tapa de combustible con llave o control interno del vehículo		X	
9	EQUIPAMIENTO EXTERIOR	Faros de Halógeno		X	
		Marco protector de Vidrio Trasero		X	
		Cámara de Retroceso		X	
		Loderas en todas las llantas		X	
		Bómpfer delantero y trasero color Negro		X	
		Llave en las 4 puertas		X	
		2 parabrisas Frontales		X	
		Neblineros delanteros		X	
		Antena para radio		X	
		Alarma de Retroceso		X	
		Paila con agarraderos para carga		X	
10	HERRAMIENTAS	Cono Reflectivo		X	
		Juego de Triángulos		X	
		Gata hidráulica, Maneral llave de ruedas y otras.		X	
11	MANTENIMIENTO	Mantenimiento por los primeros 5000 kilómetros de cortesía		X	
12	GARANTIA DEL VEHICULO	3 años O 100,000 kilómetros		X	

**TERCERA:** Conforme a la revisión legal, financiera y técnica acreditada, se ha determinado solicitar la subsanación de la documentación siguiente:

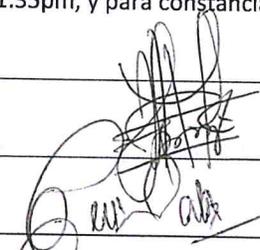
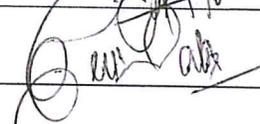
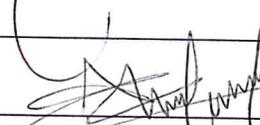
EMPRESA		DOCUMENTACION A SER SUBSANADA
CORPORACION FLORES, S.A.	FINANCIERA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia autenticada de los Estados Financieros periodo 2022, debidamente auditados por una Firma Auditora o por un Perito Mercantil y Contador Público o Licenciado en Contaduría Pública, colegiado en Honduras (<b>presentar constancia de solvencia del colegio en el que se encuentra inscrito</b>); y en caso de ser auditados en el exterior estar debidamente apostillados o legalizados. En caso de estar en proceso de auditoría, adjuntar los estados financieros (en proceso de auditoría), y la constancia de la empresa o firma auditora que está realizando el proceso.</li> <li>2. Aclarar la <u>diferencia de L.O.01</u> entre el formulario de presentación de la oferta (F004) y el Formulario de lista de precios (005)</li> </ol>

Una vez determinados los aspectos que deberán subsanarse por cada una de las Empresas Oferentes y cumpliendo con lo establecido en el Artículo 132. Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley.

Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: a) La falta de copias de la oferta; b) La falta de literatura descriptiva o de muestras, salvo que el pliego de condiciones dispusiere lo contrario; c) La omisión de datos que no tenga relación directa con el precio, según disponga el pliego de condiciones; d) La inclusión de datos en unidades de medida diferentes; e) La falta de presentación de la credencial de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas; f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada.

**CUARTA:** Se firma el Presente Informe de Análisis y Evaluación de Ofertas, por los miembros de la Comisión el día Lunes, Seis (06) de Noviembre del año 2023, siendo las 1:35pm, y para constancia firman.

Jimmy Hernández	
Luis Calix	
Gustavo Morales	
Manuel Godoy	
Marcelo Chinchilla	